Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo de 2022

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 320346 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431f87433364a440b17d3656593806d29bd04d7e30b983e2d0bc1984402d6d69**

Documento generado en 21/06/2022 11:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica